

- Faculty of Actuaries
- The Chartered Institute of Management Accountants
- Institute of Chartered Secretaries and Administrators
- Royal Town Planning Institute
- Royal Institution of Chartered Surveyors
- Chartered Institute of Building.

(²) Únicamente para lo que se refiere a la actividad de control de cuentas.

ANEXO II

(Se corresponde con el Anexo IV de la Directiva 2005/36/CE)

Actividades relacionadas con las categorías de experiencia profesional a que se refieren los artículos 25 26, 27 y 28

Lista I

Clases comprendidas en la Directiva 64/427/CEE, modificada por la Directiva 69/77/CEE, y en las Directivas 68/366/CEE y 82/489/CEE

1

Directiva 64/427/CEE

(Directiva de liberalización: 64/429/CEE) Nomenclatura NICE (correspondiente a las clases 23-40 CITI)

- | | | |
|-------|-----|---|
| Clase | 23 | Industria textil |
| | 232 | Transformación de fibras textiles mediante sistema lanero |
| | 233 | Transformación de fibras textiles mediante sistema algodónero |
| | 234 | Transformación de fibras textiles mediante sistema sedero |
| | 235 | Transformación de fibras textiles mediante sistema para lino y cáñamo |
| | 236 | Industria de otras fibras textiles (yute, fibras duras, etc.), cordelería |
| | 237 | Géneros de punto |
| | 238 | Acabado de textiles |
| | 239 | Otras industrias textiles |
| Clase | 24 | Fabricación de calzado, prendas de vestir y ropa de cama |
| | 241 | Fabricación mecánica de calzado (salvo en caucho y madera) |
| | 242 | Fabricación manual y reparación de calzado |
| | 243 | Confección de prendas de vestir (con exclusión de las pieles) |
| | 244 | Fabricación de colchones y ropa de cama |
| | 245 | Industria de peletería y piel |
| Clase | 25 | Industria de la madera y del corcho (con exclusión de la industria de muebles de madera) |
| | 251 | Aserrado y preparación industrial de la madera |
| | 252 | Fabricación de productos semielaborados de madera |
| | 253 | Carpintería, estructuras de madera para la construcción, parquetaría (fabricación en serie) |
| | 254 | Fabricación de embalajes de madera |
| | 255 | Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles) |
| | 259 | Fabricación de artículos de paja, corcho, cestería y rota para cepillos |
| Clase | 26 | 260 Industria del mueble de madera |
| Clase | 27 | Industria del papel y fabricación de artículos de papel |
| | 271 | Fabricación de pasta, papel y cartón |
| | 272 | Transformación del papel y cartón, fabricación de artículos de pasta |

- Clase 28 280 Impresión, edición e industrias anexas
- Clase 29 Industria del cuero
291 Curtición y acabado de cuero
292 Fabricación de artículos de cuero y similares
- ex Clase 30 Industria del caucho, de materias plásticas, de fibras artificiales o sintéticas y de productos Amiláceos
301 Transformación del caucho y del amianto
302 Transformación de materias plásticas
303 Producción de fibras artificiales y sintéticas
- ex Clase 31 Industria química
311 Fabricación de productos químicos básicos y fabricación seguida de transformación más o menos elaborada de esos productos
312 Fabricación especializada de productos químicos destinados principalmente a la industria y a la agricultura (se añaden a este grupo la fabricación de grasas y aceites industriales de origen vegetal o animal, a que se refiere el grupo 312 de la CITI)
313 Fabricación especializada de productos químicos destinados principalmente al consumo doméstico y a la administración [queda excluida la fabricación de productos medicinales y farmacéuticos (ex grupo 319 de la CITI)]
- Clase 32 320 Industria del petróleo
- Clase 33 Industria de productos minerales no metálicos
331 Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción
332 Industria del vidrio
333 Fabricación de gres, porcelanas, loza y productos refractarios
334 Fabricación de cementos, cales y yeso
335 Fabricación de materiales de construcción y de obras públicas en hormigón, cemento y yeso
339 Elaboración de la piedra y de productos minerales no metálicos
- Clase 34 Producción y primera transformación de metales ferrosos y no ferrosos
341 Siderurgia (según el Tratado CECA; comprendidas las coquerías siderúrgicas integradas)
342 Fabricación de tubos de acero
343 Trefilado, estirado, laminado de chapas, perfilado en frío
344 Producción y primera transformación de metales no ferrosos
345 Fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos
- Clase 35 Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)
351 Forja, estampado, troquelado y gran embutición
352 Segunda transformación, tratamiento y recubrimiento de los metales
353 Construcción metálica
354 Calderería, construcción de depósitos y otras piezas de chapa
355 Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión del material eléctrico
359 Actividades auxiliares de las industrias mecánicas
- Clase 36 Construcción de maquinaria no eléctrica
361 Construcción de máquinas y tractores agrícolas
362 Construcción de máquinas de oficina

- 363 Construcción de máquinas-herramientas para trabajar los metales, útiles y equipos para Máquinas
- 364 Construcción de máquinas textiles y sus accesorios, construcción de máquinas de coser
- 365 Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimentarias, químicas y conexas
- 366 Construcción de material para la minería, la siderurgia y las fundiciones, obras públicas y la construcción; construcción de material de elevación y manipulación
- 367 Fabricación de órganos de transmisión
- 368 Construcción de máquinas para fines industriales específicos
- 369 Construcción de otras máquinas y aparatos no eléctricos

- Clase 37 Construcción de maquinaria y material eléctrico
 - 371 Fabricación de hilos y cables eléctricos
 - 372 Fabricación de material eléctrico de equipamiento (motores, generadores, transformadores, interruptores equipos industriales, etc.)
 - 373 Fabricación de material eléctrico de utilización
 - 374 Fabricación de material de telecomunicación, contadores, aparatos de medida y material electro-médico
 - 375 Construcción de aparatos electrónicos, radio, televisión y aparatos electroacústicos
 - 376 Fabricación de aparatos electrodomésticos
 - 377 Fabricación de lámparas y material de alumbrado
 - 378 Fabricación de pilas y acumuladores
 - 379 Reparación, montaje, trabajos de instalación técnica (instalación de máquinas eléctricas)

- ex Clase 38 Construcción de material de transporte
 - 383 Construcción de automóviles y piezas separadas
 - 384 Talleres independientes de reparación de automóviles, motocicletas o bicicletas
 - 385 Construcción de motocicletas, bicicletas y sus piezas separadas
 - 389 Construcción de otro material de transporte no comprendido en otras partes

- Clase 39 Industrias manufactureras diversas
 - 391 Fabricación de instrumentos de precisión, de aparatos de medida y de control
 - 392 Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos (excluido el calzado ortopédico)
 - 393 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
 - 394 Fabricación y reparación de relojes
 - 395 Bisutería, orfebrería, joyería y talla de piedras preciosas
 - 396 Fabricación y reparación de instrumentos de música
 - 397 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deportes
 - 399 Otras industrias manufactureras

- Clase 40 Construcción y obras públicas
 - 400 Construcción y obras públicas (sin especialización), demolición
 - 401 Construcción de inmuebles (de viviendas y de otro tipo)
 - 402 Obras públicas: construcción de carreteras, puentes, vías férreas, etc.
 - 403 Instalaciones
 - 404 Acabados

2

*Directiva 68/366/CEE**(Directiva de liberalización: 68/365/CEE) Nomenclatura NICE*

- | | | |
|-------|-----|--|
| Clase | 20A | Industrias de grasas vegetales y animales |
| | 20B | Industrias alimentarias (excepto la elaboración de bebidas) |
| | 201 | Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne |
| | 202 | Industrias lácteas |
| | 203 | Fabricación de conservas de frutas y verduras |
| | 204 | Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos |
| | 205 | Fabricación de productos de molinería |
| | 206 | Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas |
| | 207 | Industria del azúcar |
| | 208 | Industria del cacao, chocolate y productos de confitería |
| | 209 | Elaboración de productos alimenticios diversos |
| Clase | 21 | Elaboración de bebidas |
| | 211 | Industrias de alcoholes etílicos de fermentación, levadura y bebidas alcohólicas no procedentes del vino |
| | 212 | Industria vinícola y de bebidas alcohólicas asimiladas (sin malta) |
| | 213 | Fabricación de cerveza y malta |
| | 214 | Industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas |
| ex | 30 | Industria del caucho, materias plásticas, fibras artificiales o sintéticas y productos amiláceos |
| | 304 | Industria de los productos amiláceos |

3

Directiva 82/489/CEE Nomenclatura CITI

- | | | |
|----|-----|---|
| ex | 855 | Peluquerías (con exclusión de las actividades de pedicura y de las escuelas profesionales de cuidados de belleza) |
|----|-----|---|

Lista II**Clases de las Directivas 75/368/CEE, 75/369/CEE y 82/470/CEE**

1

Directiva 75/368/CEE (actividades previstas en el artículo 5, apartado 1) Nomenclatura CITI

- | | | |
|----|-----|---|
| ex | 04 | Pesca |
| | 043 | Pesca en aguas interiores |
| ex | 38 | Construcción de material de transporte |
| | 381 | Construcción naval y reparación de buques |
| | 382 | Construcción de material ferroviario |
| | 386 | Construcción de aviones (incluida la construcción de material espacial) |
| ex | 71 | Actividades auxiliares del transporte y actividades distintas del transporte incluidas en los siguientes grupos: |
| ex | 711 | Explotación de coches cama y de coches restaurantes; mantenimiento del material ferroviario en los talleres de reparación; limpieza de los coches |
| ex | 712 | Mantenimiento del material de transporte urbano, suburbano e interurbano de viajeros |

- ex 713 Mantenimiento de otros materiales de transporte de viajeros por carretera (como automóviles, autocares, taxis)
- ex 714 Explotación y mantenimiento de obras auxiliares de los transportes por carretera (como carreteras, túneles y puentes de peaje, estaciones de carretera, aparcamientos, cocheras de autobuses y de tranvías)
- ex 716 Actividades auxiliares relativas a la navegación interior (como explotación y mantenimiento de vías de agua, puertos y demás instalaciones para la navegación interior; remolque y pilotaje en los puertos, balizaje, carga y descarga de barcos y otras actividades análogas, como salvamento de barcos, sirga, explotación de amarres para lanchas)

- ex 73 Comunicaciones: correos y telecomunicaciones

- ex 85 Servicios personales
- 854 Lavanderías, limpieza en seco, tintorerías
- ex 856 Estudios fotográficos: retratos y fotografía comercial, con excepción de la actividad de reportero gráfico
- ex 859 Servicios personales no comprendidos en otro lugar (únicamente mantenimiento y limpieza de inmuebles o de locales)

2

Directiva 75/369/CEE (artículo 6: cuando la actividad se considere industrial o artesanal)
Nomenclatura CITI

Ejercicio ambulante de las actividades siguientes:

a) la compraventa de mercancías:

— por vendedores ambulantes y buhoneros (ex grupo 612 CITI)

— en mercados cubiertos, con instalaciones no fijadas de forma estable al suelo y en mercados no cubiertos

b) actividades que sean objeto de medidas transitorias ya adoptadas que excluyan expresamente o no mencionen el ejercicio ambulante de tales actividades.

3

Directiva 82/470/CEE (artículo 6, apartados 1 y 3) Grupos 718 y 720 de la nomenclatura CITI

Las actividades consideradas consisten, en particular, en:

— organizar, presentar y vender, a tanto alzado o a comisión, los elementos aislados o coordinados (transporte, alojamiento, comida, excursión, etc.) de un viaje o una estancia, sea cual sea el motivo del desplazamiento [artículo 2, punto B, letra a)]

— actuar como intermediario entre los empresarios de los distintos modos de transporte y las personas que expiden o se hacen expedir mercancías, así como efectuar diversas operaciones anejas:

aa) celebrando contratos, por cuenta de los comitentes, con los empresarios de transportes;

bb) eligiendo el modo de transporte, la empresa y el itinerario considerados más ventajosos para el comitente;

cc) preparando el transporte desde el punto de vista técnico (por ejemplo, embalaje necesario para el transporte);

efectuando diversas operaciones accesorias durante el transporte (por ejemplo, garantizando el abastecimiento de hielo para los vagones frigoríficos);

dd) cumplimentando las formalidades vinculadas al transporte, como la redacción de las cartas de porte; agrupando y desagrupando los envíos;

ee) coordinando las distintas partes de un transporte ocupándose del tránsito, la reexpedición, el transbordo y diversas operaciones terminales;

ff) proporcionando, respectivamente, el flete a los transportistas y los medios de transporte a las personas que expiden o se hacen expedir mercancías;

— calcular los costes de transporte y controlar su desglose,

— realizar determinados trámites de forma permanente u ocasional, en nombre y por cuenta de un armador o un transportista marítimo (ante las autoridades portuarias, las empresas de abastecimiento del navío, etc.).

[Actividades contempladas en el artículo 2, punto A, letras a), b) y d)].

Lista III

**Directivas 64/222/CEE, 68/364/CEE, 68/368/CEE, 75/368/CEE, 75/369/CEE,
70/523/CEE y 82/470/CEE**

1

Directiva 64/222/CEE

(Directivas de liberalización: 64/223/CEE y 64/224/CEE)

1. Actividades no asalariadas del comercio mayorista, con excepción del comercio de medicamentos y productos farmacéuticos, de productos tóxicos y agentes patógenos y del carbón (grupo ex 611).

2. Actividades profesionales del intermediario encargado, en virtud de uno o varios apoderamientos, de preparar o realizar operaciones comerciales en nombre y por cuenta ajena.

3. Actividades profesionales del intermediario que, sin estar encargado de ello permanentemente, pone en relación a las personas que desean contratar directamente, prepara sus operaciones comerciales o ayuda a su realización.

4. Actividades profesionales del intermediario que realiza en su propio nombre operaciones comerciales por cuenta ajena.

5. Actividades profesionales del intermediario que efectúa por cuenta ajena ventas al por mayor en pública subasta.

6. Actividades profesionales del intermediario que haga visitas domiciliarias para conseguir pedidos.

7. Actividades de prestaciones de servicios efectuadas con carácter profesional por un intermediario asalariado que esté al servicio de una o varias empresas comerciales, industriales o artesanales.

2

Directiva 68/364/CEE

(Directiva de liberalización: 68/363/CEE)

ex Grupo 612 CITI: Comercio minorista

Actividades excluidas:

- 012 Alquiler de maquinaria agrícola
- 640 Negocios inmobiliarios, arrendamiento
- 713 Alquiler de automóviles, coches y caballos
- 718 Alquiler de coches y vagones de ferrocarril
- 839 Alquiler de maquinaria para empresas comerciales
- 841 Alquiler de localidades de cine y alquiler de películas cinematográficas
- 842 Alquiler de localidades de teatro y alquiler de material de teatro
- 843 Alquiler de barcos, alquiler de bicicletas, alquiler de máquinas de monedas
- 853 Alquiler de habitaciones amuebladas
- 854 Alquiler de ropa de casa limpia
- 859 Alquiler de prendas de vestir

3

*Directiva 68/368/CEE**(Directiva de liberalización: 68/367/CEE) Nomenclatura CITI*

ex Clase 85 CITI

1. Restaurantes y establecimientos de bebidas (grupo 852 CITI).
2. Hoteles y establecimientos análogos, terrenos de camping (grupo 853 CITI).

4

*Directiva 75/368/CEE (artículo 7)**Todas las actividades del anexo de la Directiva 75/368/CEE, excepto las actividades enumeradas en el artículo 5, letra I), de la presente Directiva (Lista II, punto 1 del presente anexo)*

Nomenclatura CITI

- ex 62 Bancos y otras entidades financieras
- ex 620 Oficinas de patentes y empresas de distribución de cánones o derechos

- ex 71 Transportes
- ex 713 Transporte de viajeros por carretera, con exclusión de los transportes efectuados con automóviles
- ex 719 Explotación de conductos destinados al transporte de hidrocarburos líquidos y otros productos químicos líquidos

- ex 82 Servicios prestados a la colectividad
- 827 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos

- ex 84 Servicios recreativos
- 843 Servicios recreativos no comprendidos en otro lugar
 - actividades deportivas (terrenos deportivos, organizaciones de reuniones deportivas, etc.), con excepción de las actividades de instructores de deportes
 - actividades de juegos (cuadras de carreras, terrenos de juego, hipódromos, etc.)
 - otras actividades recreativas (circos, parques de atracciones, otras diversiones, etc.)

- ex 85 Servicios personales
- ex 851 Servicios domésticos
- ex 855 Institutos de belleza y actividades de manicura, con exclusión de las actividades de pedicura, de las escuelas profesionales de cuidados de belleza y de peluquería
- ex 859 Servicios personales no comprendidos en otro lugar, con excepción de las actividades de los masajistas deportivos y paramédicos y de los guías de montaña, agrupados como sigue:
 - desinfección y lucha contra animales nocivos
 - alquiler de ropa y custodia de objetos
 - agencias matrimoniales y servicios análogos
 - astrología, adivinación del porvenir y actividades similares
 - servicios higiénicos y actividades afines
 - pompas fúnebres y mantenimiento de cementerios
 - guías acompañantes e intérpretes turísticos

5

Directiva 75/369/CEE (artículo 5)

Ejercicio ambulante de las actividades siguientes:

a) la compra y venta de mercancías

- por vendedores ambulantes y buhoneros (ex grupo 612 CITI)
- en mercados cubiertos, con instalaciones no fijadas de forma estable al suelo y en mercados no cubiertos

b) las actividades que sean objeto de medidas transitorias ya adoptadas que excluyan expresamente o no mencionen el ejercicio ambulante de tales actividades.

6

Directiva 70/523/CEE

Actividades no asalariadas del comercio mayorista de carbón y las actividades de intermediario en el sector de carbón

(ex grupo 6112 de la nomenclatura CITI)

7

Directiva 82/470/CEE (artículo 6, apartado 2)

[Actividades mencionadas en el artículo 2, punto A, letras c) y e), punto B, letra b), y puntos C y D] Dichas actividades consisten, en particular, en:

- proporcionar en alquiler vagones o coches de ferrocarril para el transporte de personas o de mercancías
- actuar como intermediario para la compra, la venta o el arrendamiento de navíos
- preparar, negociar y celebrar contratos para el transporte de emigrantes
- recibir cualesquiera objetos y mercancías en depósito, por cuenta del depositante, en régimen aduanero o no aduanero, en depósitos, almacenes generales, guardamuebles, depósitos frigoríficos, silos, etc.
- expedir al depositante un documento representativo del objeto o de la mercancía recibida en depósito
- facilitar rediles, alimento y emplazamiento de venta para el ganado en custodia temporal, ya sea antes de la venta del mismo o en el tránsito hasta su destino o desde el mercado
- realizar la inspección o la peritación técnica de vehículos automóviles
- medir, pesar y calibrar las mercancías.